Nota DNC N° 4952 /2023

Asunción, 23 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414300
Expediente	308297
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2022 - ID N° 414300 PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE VEREDAS - TRAMO 1 - CON EXTENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CICLOVIA - PLURIANUAL 2022 y 2023
Entidad	Luque
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del MEMORANDUM N° 246/2023 de fecha 16/06/2023 en la cual ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N°4483/2023 de 07 de junio de 2023, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

   1.1 En la nota de solicitud de prórroga, la contratante menciona inclemencias climáticas, sin embargo, en el Dictamen no se hace referencia a tal situación, como así también, no se adjunta constancia de la DINAC por los días de lluvia. Se solicita subsanar.

   1.2 Así mismo, se solicita una justificación técnica y legal de la razón por la cual consideran como motivo de prórroga por fuerza mayor, cuestiones referentes a modificaciones contractuales pendientes de realizar, considerando que, para trámites administrativos internos, la contratante puede suspender el plazo de ejecución.

   1.3 Observamos que se remite libro de obra de fecha 10 y 11 de abril, por lo tanto, solicitamos justificación del cálculo realizado para otorgar 60 días de prórroga, teniendo en cuenta que la prórroga se concede por días no trabajados.

   1.4 La contratante no ha adjuntado los documentos respaldatorios con relación a la indefinición del proyecto. *(Reiteramos)*

Recordatorio

---

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate